

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**Instituto Costarricense sobre Drogas**



**Manual de Normas y Procedimientos  
para el Uso, Portación y Mantenimiento  
del Arma de Uso Oficial**

*San José, Costa Rica  
2008*

## INDICE

CARÁTULA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
INDICE .....	2
I.- FUNDAMENTO LEGAL.....	3
II.- ARMA DE USO OFICIAL.....	3
III.- ARMAS PROHIBIDAS .....	3
IV.- ASIGNACIÓN DE ARMAS Y DEL PERMISO DE PORTACIÓN.....	3
V.- DE LA RENOVACIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE PORTACIÓN.....	3
VI.- DE LA UTILIZACIÓN DEL ARMA DE USO OFICIAL .....	4
VII- ENTREGA DEL ARMA OFICIAL.....	4
VIII.- PORTACIÓN DEL ARMA DE USO OFICIAL.....	5
IX.- PROHIBICIONES RELACIONADAS CON EL USO DEL ARMA OFICIAL .....	4
X.- SITUACIONES EN LAS CUALES LOS SERVIDORES DEL ICD ENTREGARÁN EL ARMA DE USO OFICIAL .....	5
XI.- SITUACIONES EN LAS CUALES LOS SERVIDORES DEL ICD NO PORTARÁN EL ARMA DE USO OFICIAL .....	6
XI.- RETENCIÓN TEMPORAL DEL ARMA DE USO OFICIAL POR CAUSAS SICOLÓGICAS Y SU PROCEDIMIENTO.....	6
XII.- REGLAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO.....	7
XIII.- DEL ENCARGADO DE ACTIVOS DEL ICD.....	7
XIV.- CAMBIO DEL ARMA DE USO OFICIAL .....	8
XV.-.PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL EXTRAVÍO, HURTO O ROBO DEL ARMA DE USO OFICIAL .....	8
XVI.- DEL RESGUARDO DE LAS ARMAS DE USO OFICIAL .....	8
XVII.-CUSTODIA Y RESGUARDO DE LOS CARNÉ DE PORTACION DE ARMAS DE USO OFICIAL.....	9
XVIII.- RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES.....	9
XIX.- CAPACITACION TECNICA.....	9
XX.- OBLIGATORIEDAD. ....	9

# MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, PORTACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ARMAS DE USO OFICIAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

## *I.- Fundamento Legal*

El presente documento tiene como fundamento legal la Ley N° 7530, “Ley de Armas y Explosivos”, el Decreto Ejecutivo N° 25120-SP, “Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos” y la Ley N° 8204, “Ley sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas”.

## *II.- Arma de uso oficial*

Para los fines de la presente normativa se entenderá por arma de uso oficial aquella que el ICD asigne al servidor para el desempeño de sus funciones y que sea clasificada como permitida, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de la Ley de Armas y Explosivos y el numeral 20 de su Reglamento.

## *III.- Armas Prohibidas*

Queda terminantemente prohibida la utilización por parte de los servidores del ICD de todas aquellas armas clasificadas como prohibidas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Armas y Explosivos y el artículo 18 de su Reglamento.

## *IV.- Asignación de armas y del permiso de portación*

Las armas de uso oficial propiedad del ICD serán asignadas a los funcionarios que cumplan los requisitos que establece el presente reglamento, y se efectuará única y exclusivamente para el desarrollo de operativos específicos que justifique su utilización, según lo dispuesto en el presente reglamento.

Previo a la asignación de un arma de uso oficial al servidor del ICD, la Dirección General gestionará el permiso especial de portación de armas ante el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública. Este permiso será por escrito en papel membretado de la institución, indicando: nombre, apellidos, calidades, domicilio exacto y cargo que ocupa el servidor, las razones que justifiquen la solicitud, características del arma, número de patrimonio del arma asignada, entre otros. Además, con dicha solicitud debe adjuntarse dos fotografías recientes tamaño pasaporte, fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados o de residencia, fotocopia de los documentos donde haga constar la idoneidad en el manejo de armas de fuego y de la aprobación del examen psicológico. Lo anterior, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Armas y Explosivos y los artículos 48, 51 y 52 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos.

### *V.- De la renovación del permiso especial de portación de armas*

De conformidad con el numeral 48 del Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos, el permiso especial de portación de armas tendrá una vigencia de un año. Es obligación de cada funcionario solicitar su renovación con un mes de anticipación a su vencimiento. La solicitud de renovación del permiso de portación de armas deberá hacerse oficialmente ante la Dirección General del ICD y deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Unidad respectiva. Cada vez que se presente ante la Dirección General del ICD la renovación de los permisos de portación de armas de los funcionarios del ICD, se deberá ejecutar el procedimiento establecido en el artículo IV de este Manual.

### *VI.- De la utilización del arma de uso oficial*

Por disposición del Superior Jerarca Inmediato los servidores del ICD utilizarán las armas de uso oficial asignadas, únicamente para aquellas actividades o labores propias de su Unidad en operativos específicos, en donde exista un peligro inminente a su integridad física, durante el tiempo y desarrollo de la actividad.

El servidor deberá utilizar cualquier otro medio o alternativa antes de recurrir al uso del arma oficial, la cual debe ser considerada como un arma defensiva, por lo que se utilizará solo si es estrictamente necesario y se encuentra justificado en el cumplimiento de sus funciones.

### *VII.- Entrega del arma de uso oficial*

Para la entrega o asignación del arma de uso oficial, el Superior Jerarca Inmediato, deberá firmar una boleta para la autorización del uso del arma de fuego, la cual será entregada al Encargado de Activos del ICD, quien deberá llevar un consecutivo de las mismas. La boleta deberá contener al menos:

- a- Nombre del funcionario a quien se asigne.
- b- Firma del superior que autoriza o el Encargado.
- c- Actividad para la cual se va a utilizar el arma de fuego, así como el lugar donde se desarrollará la actividad.
- d- Periodo por el cual se utilizará el arma de fuego.
- e- Número de patrimonio del arma de fuego.
- f- Firma del funcionario a quien se le asigna el arma.

El arma asignada deberá ser devuelta al Encargado de Activos al finalizar el operativo. En caso de que el operativo finalice en horas no hábiles, el arma deberá entregarse al oficial de seguridad de turno, el cual extenderá el documento de recibo que previamente será elaborado por el Encargado de Activos y aprobado por la Dirección General.

El oficial de seguridad de turno deberá entregar al Encargado de Activos el arma oficial que le fue entregada a las ocho horas del día hábil siguiente a su recibo.

### *VIII.- Portación del arma de uso oficial*

Los servidores del ICD que deban portar armas de fuego la llevarán en su funda para

evitar que la misma esté visible, salvo cuando se encuentren realizando alguna actuación que justifique su exhibición o extracción. Como medida estratégica, el arma de fuego se portará en la cintura, con su respectiva funda.

Es aceptable el uso de la sobaquera cuando se tomen las medidas de seguridad correspondientes. Cualquier otra forma de portación del arma oficial quedará sujeta a responsabilidad del usuario por la dificultad de extracción, velocidad, incomodidad e incluso pérdida o extravío del arma.

El ICD estará en la obligación de suministrar a los servidores, la funda respectiva para la portación del arma asignada y la munición tanto para práctica como para su uso cotidiano; además del estuche de portamunición respectivo.

Los servidores del ICD que utilicen el arma de fuego, deberán como mínimo, portar una carga adicional a la capacidad del arma en los casos del revólver y escopeta; y en el caso de pistola, en la medida de las posibilidades, un cargador extra debidamente lleno.

### *IX.- Prohibiciones relacionadas con el uso del arma oficial*

Está terminantemente prohibido la utilización del arma de fuego en las siguientes situaciones:

- a. Se prohíbe amenazar o hacer uso de un arma de fuego contra cualquier persona, excepto que se encuentre justificado y sea estrictamente necesario.
- b. Es prohibido dejar las armas de fuego de uso oficial o cualquier otra arma que esté autorizado a portar, al alcance de personas que puedan utilizarlas indebidamente o permitir que otras personas las usen.
- c. Es prohibido transportar, dejar o permitir dejar el arma de fuego de uso oficial en el asiento o en la gaveta de cualquier vehículo automotor u otro sitio que no ofrezca seguridad.
- d. Es prohibido disparar un arma de fuego contra animales, objetos o estructuras, viciosamente o sin justificación alguna. El disparar un arma de fuego contra un perro u otro animal, será utilizado únicamente cuando no existan otros medios para controlar el animal, y se tengan motivos fundados para creer que la integridad física del servidor o la de alguna persona está en inminente peligro de muerte o grave daño corporal.
- e. Es prohibido realizar disparos al aire.
- f. Es prohibido jugar o permitir jugar con el arma de fuego asignada.
- g. Es prohibido utilizar cualquier otro tipo de arma o munición diferente según lo dispuesto en el numeral 25 de la Ley de Armas y Explosivos.
- h. Se prohíbe, salvo autorización expresa del Superior Jerárquico Inmediato, portar el arma fuera del período previsto para el operativo para el que fue asignada o mantenerla en el domicilio del funcionario a quien le fue asignada.
- i. Se prohíbe la ingesta de bebidas alcohólicas mientras se porta el arma de fuego, así como el uso de sustancias psicoactivas. En estos casos, la Dirección General podrá en forma precautoria retirar el arma oficial, cuando tenga sospechas o cuando lo estime pertinente, y llevar a cabo las pruebas médicas y/o toxicológicas necesarias.

*X - Situaciones en las cuales los servidores del ICD no portarán el arma de uso oficial*

Los servidores del ICD no deberán portar el arma de uso oficial cuando:

- a. Visiten instituciones donde les sea requerida la entrega del arma por asuntos de seguridad, salvo que vaya a efectuar una diligencia propia de sus funciones en la que necesite portar el arma oficial.
- b. Desempeñen otra actividad laboral fuera de su jornada de trabajo, tanto en días hábiles, fines de semana, feriados, vacaciones y asuetos.
- c. En las situaciones contempladas en el artículo IX de este Manual.
- d. Cuando no se encuentre en labores exclusivas que requieran el uso del arma, según lo dispuesto en el presente Manual.

*XI.- Retención temporal del arma de uso oficial por causas psicológicas y su procedimiento*

El Superior Inmediato, procurará según las circunstancias, no asignar en un operativo específico en que se justifique su utilización, un arma de uso oficial a un servidor del ICD cuando:

- a- Se den situaciones que evidencien un desajuste emocional del funcionario que podría estar asociado a situaciones críticas como: el fallecimiento de algún familiar cercano o de una persona con relación afectiva especial, divorcios, separaciones conyugales, problemas financieros graves, violencia doméstica u otras situaciones similares.
- b- En caso de un evidente consumo de alcohol u otra sustancia psicoactiva, que incida en su capacidad de juicio necesaria para el desempeño de sus labores.
- c- Existan manifestaciones de un uso inapropiado o indebido del arma en el ejercicio de sus funciones; ya sea como instrumento de intimidación, amenaza o juego.
- d- Haya expresado intenciones de suicidarse, herir o matar a otra persona.

En los casos anteriores deberá seguirse el siguiente procedimiento a efecto de garantizar la seguridad de las personas y del funcionario del ICD, de la siguiente forma:

- a- Cuando se retire el arma por las razones indicadas en el artículo anterior la Dirección General del ICD podrá coordinar con la Unidad de Apoyo Psicológico Operacional del Organismo de Investigación Judicial o cualquier otro, para que el servidor del ICD, sea valorado.
- b- Dicha Unidad o cualquier otra entidad con criterio técnico emitirá un diagnóstico inicial sobre el estado emocional del servidor y establecerá un plan de acción para ejecutar, como medida preventiva o plan de seguridad temporal; que será de acatamiento obligatorio para el servidor. El Jefe inmediato estará obligado a vigilar que este plan se lleve a cabo.
- c- Si en la valoración respectiva, el psicólogo determina la necesidad de apoyo médico psiquiátrico, el servidor será referido a este servicio en la Caja Costarricense del Seguro Social para su valoración y posterior atención. El psicólogo encargado mantendrá un enlace con el doctor a cargo de la evaluación

- y atención del servidor para darle seguimiento al caso, si fuere necesario.
- d- En caso de incumplimiento del plan preventivo, ya sea por parte de la Jefatura o del servidor, el psicólogo encargado de la valoración y atención lo comunicará inmediatamente a la Dirección General del ICD, quien tomará las medidas correspondientes.
  - e- El psicólogo encargado en conjunto con la Jefatura correspondiente, deberán definir el momento en que el funcionario esté capacitado para volver a utilizar un arma de fuego.

### *XII.- Reglas básicas de seguridad en el manejo de armas de fuego*

Todo servidor que porte un arma de fuego de uso oficial deberá observar las siguientes medidas de seguridad:

- a- Toda arma de fuego debe considerarse cargada.
- b- Entregar siempre el arma de fuego con las medidas de seguridad pertinentes cuales son: vacía, abierta, revisar que no contenga munición y con los cargadores separados en armas que utilicen este aditamento.
- c- No dejar armas en sitios donde puedan ser tomadas por terceros.
- d- Por ninguna razón se debe apuntar a alguien con un arma de fuego, a menos que esté justificado.
- e- En el hogar, deberá informarle a sus familiares sobre los cuidados y peligros relacionados con las armas de fuego.
- f- En el hogar, las armas de fuego y las municiones deben estar siempre fuera del alcance de cualquier persona.
- g- No utilizar un arma de fuego cuyo funcionamiento desconoce.
- h- No utilizar munición recargada en el desempeño de sus funciones.
- i- Cuando corra con un arma en sus manos, no lleve el dedo colocado en el disparador.
- j- Al manipular un arma de fuego evite apuntar a personas, animales, objetos, cosas o lugares que puedan resultar afectadas producto de un disparo accidental.
- k- Antes de disparar, verifique su objetivo y lo que hay detrás de él.
- l- Realizar las prácticas de tiro en un lugar que reúna los requisitos necesarios para la realización de esta actividad.
- m- En las prácticas de tiro en polígono respetar la línea de fuego. Utilizar los mandos adecuados. No manipular armas (aunque se encuentren descargadas) detrás de los que están en turno de disparo.
- n- En las prácticas de tiro en polígono utilizar los equipos de protección necesarios (orejeras y anteojos).
- o- Al disparar un arma, si escucha ruidos extraños en su arma, debe detenerse, descargar y revisar de inmediato.
- p- No ceder el arma de fuego asignada a nadie que no esté autorizado para portarla ni capacitado para su uso, salvo casos de urgencia o necesidad.

### *XIII.- Del Encargado de Activos del ICD*

El Encargado de Activos del ICD, además de las directrices que emane la Dirección de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, deberá considerar lo siguiente:

- a- Las armas de fuego deberán estar descargadas, cerradas y con el martillo o sistema de disparo en posición normal (desarmado).
- b- No se debe guardar las armas con el martillo montado (acción sencilla) o sistema de disparo activado.
- c- El cañón de las armas almacenadas deberá estar protegido contra la basura, polvo u otra sustancia que afecte el material o funcionamiento del arma. Se debe utilizar cobertores de papel o plásticos para su protección.
- d- Toda arma de fuego debe mantenerse siempre en perfectas condiciones de funcionamiento.
- e- La carga, descarga, revisión y limpieza de armas dentro de la oficina, se realizará en el lugar que la Dirección General determine.
- f- Se debe asegurar que la munición que se utiliza sea compatible con el arma.
- g- No podrá utilizarse munición defectuosa, corroída o vieja.
- h- Cada gasto de munición, deberá ser registrado por el Encargado de Activos. El funcionario responsable deberá justificar su uso, mediante oficio al Encargado de Activos.

Además de lo anterior, el Encargado de Activos deberá llevar “tarjetas de control” para las armas de fuego, cargadores y la munición. Estas tarjetas serán el expediente de estos bienes y deberán contener sus datos generales: tipo de arma, calibre, modelo, marca, serie, patrimonio; limpieza de la misma; a quien se le entrega, el tiempo de duración del préstamo. Asimismo, se debe incluir si ha existido sustracción o pérdida, junto con la información que respalde lo anterior.

En el caso de los cargadores y de la munición, las tarjetas deberán contener datos generales como: cantidad y tipo de arma a la que pertenece, tipo de munición; sus movimientos y los documentos de respaldo respectivos.

#### *XIV.- Cambio del arma de uso oficial*

El Encargado de Activos podrá solicitar el cambio del arma oficial, siempre que se justifique las razones de la solicitud. En ese sentido, se deberá enviar una nota a la Dirección General, junto con el visto bueno del Jefe de la Unidad respectiva. Cuando la solicitud del cambio del arma es por mal funcionamiento; se requerirá el criterio del armero del Ministerio de Seguridad Pública.

#### *XV.- Procedimiento a seguir por extravío, hurto o robo del arma de uso oficial*

Cuando a un servidor del ICD le hurten, roben o extravíe el arma de uso oficial u otra arma asignada, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a- Formular la denuncia respectiva ante el Organismo de Investigación Judicial o el Ministerio Público.
- b- Comunicar al Jefe de la Unidad y a la Dirección General, el hurto o el robo del arma mediante informe escrito, al que le adjuntará una copia de la denuncia.
- c- Comunicar lo sucedido al Encargado de Activos del ICD para lo que corresponda.
- d- Comunicar al Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, el hurto, robo o extravío del arma.

La Dirección General valorará la procedencia de iniciar un proceso administrativo disciplinario contra el servidor, para determinar la verdad real de los hechos y la existencia de culpa o negligencia en el robo, hurto o extravío.

#### *XVI.- Del resguardo de las Armas de uso oficial*

Será obligación de la Dirección General del ICD, el resguardo de las armas de fuego de uso oficial en un lugar con las condiciones estructurales y eléctricas apropiadas, que permitan mantener la seguridad óptima del equipo y de las personas. Este lugar deberá de ser de acceso restringido a personal no autorizado y deberá permanecer siempre cerrado.

Si el Encargado de Activos estuviera ausente, se deberá dejar como responsable del lugar a otra persona con las mismas capacidades cognoscitivas en materia de seguridad y manejo de armas de fuego.

#### *XVII.- Custodia y resguardo de los Carné de portación de Armas de uso oficial*

En caso de que el servidor se encuentre suspendido, despedido, nombrado en otro cargo aún en forma interina o permanezca disfrutando de sus vacaciones, incapacidad, permiso o que renuncie, se le retirará el carné de portación de armas y procederá a remitirlo al Encargado de Activos del ICD, quien tendrá las labores de custodia y resguardo, en un lugar apropiado para su adecuada conservación.

El Encargado de Activos del ICD deberá llevar un archivo de las personas que posean permiso de portación de armas.

#### *XVIII.- Responsabilidad de los servidores*

En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones aquí contenidas, la responsabilidad de los funcionarios se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Servicio del ICD, Ley General de la Administración Pública, Código Penal, Código Procesal Penal, Código Civil y toda aquella normativa aplicable, según corresponda al caso concreto.

#### *XIX.- Capacitación Técnica*

Es obligación de la Dirección General del ICD llevar a cabo las gestiones necesarias para la capacitación técnica en el manejo y seguridad del uso de armas de fuego al Encargado de Activos y a quien lo sustituya en el caso de ausencia del mismo.

#### *XX.- Obligatoriedad*

El presente Manual de Normas y Procedimientos es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios del ICD que utilicen armas oficiales en el desempeño de sus funciones.